



**CIRCULAR NO. 21/2012**

Toluca de Lerdo, México, a 12 de junio de 2012.

**CIUDADANO**

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica el siguiente:

**ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, DE FECHA VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL DOCE, QUE APRUEBA LOS FORMATOS DE DEMANDA DE ALIMENTOS Y DE CONSIGNACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 5.40.1 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO; Y QUE ACTUALIZA EL RELATIVO A LAS CONTROVERSIAS DE VIOLENCIA FAMILIAR E IMPLEMENTA EL DE CONCILIACIÓN EN ESTA MATERIA.**

**CONSIDERANDO**

I. Mediante Decreto número 434 publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado del veinticuatro de abril del dos mil doce, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

De manera particular, se adicionó el artículo 5.40.1 al Código Procesal Civil, para precisar que las controversias de alimentos y la consignación podrán iniciarse o presentarse a través del formato que instrumentará el Poder Judicial y que será distribuido en las Oficialías del Registro Civil, Oficialías Calificadoras y las Mediadoras-Conciliadoras en los Municipios, Coordinaciones Municipales de Derechos Humanos, Sistemas Estatal y Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia y Juzgados de lo Familiar.

II. Para cumplimentar lo ordenado por el artículo 5.40.1 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se elaboraron los formatos de demanda de alimentos y de consignación de alimentos respectivos, los cuales, al ser un elemento auxiliar para los interesados, su uso es optativo.

III. Al ser de orden público y de interés social los alimentos, se considera como enunciativo el listado de autoridades contenido en el artículo 5.40.1 del Código Adjetivo Civil, en consecuencia, este Consejo de la Judicatura estima conveniente remitir los formatos a otras instancias vinculadas con esta materia.

IV. Se actualiza el formato de controversia de violencia familiar y se instrumenta el referente al de conciliación de violencia familiar, a que se refiere el artículo 2.348 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

V. En consecuencia, con fundamento en los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 2.348 y 5.40.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, el Consejo de la Judicatura del Estado emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueban los formatos de Demanda de Alimentos, de Consignación de Alimentos, de Demanda de Violencia Familiar para el Procedimiento de Conciliación y de Demanda para el Procedimiento de Controversia de Violencia Familiar, los cuales deberán insertarse en el acta correspondiente.

**SEGUNDO:** Se instruye al Comité de Adquisiciones y Servicios para que provea lo necesario a efecto de que se impriman mil ejemplares de cada formato.

**TERCERO:** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que remita estos formatos, a las autoridades e instituciones de la entidad que a continuación se señalan, para que procedan a su reproducción y quede a disposición del público usuario en sus propias instalaciones: a la Dirección General del Registro Civil para que, por su conducto, se remitan a las Oficialías del Registro Civil del Estado; a los Presidentes Municipales para que, a su vez, los hagan llegar a las Oficialías Calificadoras y las Mediadoras Conciliadoras, la Coordinación Municipal de Derechos Humanos y el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondientes; al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia; a la Procuraduría General de Justicia; a la Comisión de Derechos Humanos del Estado; y al Instituto de la Defensoría Pública.

**CUARTO:** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que, en número suficiente, remitan los formatos aprobados, a los Juzgados con competencia en materia familiar y a las Oficialías de Partes, en estas últimas se brindará orientación a los usuarios, respecto del Juzgado que resulta competente para el trámite respectivo, por razón de territorio y materia.

**QUINTO:** El uso de estos formatos es optativo para los usuarios del servicio público de la administración de justicia.

**SEXTO:** Publíquese el presente en la Gaceta del Gobierno, en el Boletín Judicial y en la página de Internet de la Institución.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firma el Presidente Magistrado Maestro en Derecho BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado JOSÉ ANTONIO PINAL MORA, que da fe.

Los formatos se encuentran a disposición de los interesados en la página de Internet de la Institución [www.pjedomex.gob.mx](http://www.pjedomex.gob.mx).

**A T E N T A M E N T E**

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**LIC. JOSÉ ANTONIO PINAL MORA**